



Resolución de Secretaría General

R.S.G. N° 028-2016-CENFOTUR/SG

Barranco, 29 de agosto de 2016

VISTO:

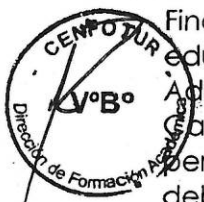
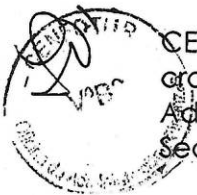
El memorándum N° 300-2016-OAF de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas sobre el cronograma de pago de pensiones educativas de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística, Guía Oficial de Turismo modalidad presencia y virtual y la Carrera Técnica de Cocina Peruana, correspondiente al período académico 2016-II;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2016-CENFOTUR/SG de fecha 08 de junio del 2016, la Secretaría General se aprueba el cronograma de pago de pensiones de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo de la Sede Central, para el periodo académico 2016-II;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 020-2016-CENFOTUR/SG de fecha 12 de agosto del 2016, la Secretaría General aprueba el cronograma de pago de pensiones de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo de la Sede Central, para el periodo académico 2016-II del mes de Agosto;

Que, mediante documento del Visto la Oficina de Administración y Finanzas remite, para su aprobación el cronograma de pago de pensiones educativas de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística, Guía Oficial de Turismo modalidad presencia y virtual y la Carrera Técnica de Cocina Peruana de la Sede Central, correspondiente al período académico 2016-II del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, debidamente visado por las áreas respectivas;





Resolución de Secretaría General

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, la Secretaría General es el máximo órgano administrativo del CENFOTUR, responsable de conducir el funcionamiento administrativo de la institución;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, así como en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución de Secretaría General N° 027-2016-CENFOTUR/SG de fecha 12 de agosto de 2016, sobre el cronograma de pago de pensiones educativas de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística, Guía Oficial de Turismo modalidad presencial y virtual solo para la Sede Central, correspondiente al período académico 2016-II fecha de inicio agosto.

Artículo Segundo La Oficina de Administración y Finanzas, así como la Unidad de Tesorería quedan encargadas del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo

Regístrese y Comuníquese,


MILAGROS MÉNDEZ TORRES LLOSA
Secretaria General
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS - CARRERA TÉCNICA DE COCINA PERUANA - PERIODO ACADÉMICO 2016 - II					
PROGRAMA/CARRERA	CICLO DE ESTUDIOS	IMPORTE DE CUOTA S/.	REGISTRO DE ASIGNATURA/ PRIMERA CUOTA (1)	SEGUNDA	CUARTA
CARRERA TÉCNICA DE COCINA PERUANA	II, III y IV	S/1,000.00	Del 15 al 31 Agosto de 2016	Del 05 al 09 de Septiembre de 2016	Del 02 al 08 de Noviembre de 2016

(1) R.D. N° 096-2016-CENFOTUR-DN que aprueba las actividades académicas del periodo 2016-II

